



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR_GJN_MEG_052.22

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2022.

Asunto: Se informan los efectos de prórroga del Registro Sanitario establecido de conformidad con el artículo 190 Bis 7 del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021.

Con la finalidad de mantenerlos informados nos permitimos hacer de su conocimiento que de conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, se estableció lo siguiente:

" ...

ARTÍCULO 190 Bis 7. *Los titulares de los Registros Sanitarios previstos en los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 de este Reglamento, para obtener su segunda prórroga y posteriores, deberán presentar a la Secretaría, cada cinco años y a más tardar ciento cincuenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia, la solicitud correspondiente, utilizando los formatos que dicha Secretaría expida para tal efecto.*

La constancia que emita la Secretaría, como acuse de recibo a la solicitud presentada, surtirá los efectos de prórroga del Registro Sanitario, la cual deberá conservar la misma clave alfanumérica asignada conforme a lo dispuesto por el artículo 165 de este Reglamento.

..."



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR_GJN_MEG_052.22

Derivado de lo citado previamente, para los efectos procedentes, **deberá reconocerse a los titulares de los Registros Sanitarios de medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación, productos higiénicos y otros dispositivos de uso médico, que sean de fabricación nacional o extranjera, la constancia que presenten y que haya sido emitida por la Secretaría a través de la COFEPRIS; toda vez que la misma surtirá los efectos de prórroga del Registro Sanitario, conservando la clave alfanumérica asignada originalmente.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.